

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00034/2024**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0124-34-R**

**QUERÉTARO, QRO., A 24 DE ENERO DE 2024**

**Federico Guillermo de los Cobos y Vega**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la**  
**Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Programa para regularizar la Propiedad de Predios Urbanos y Rústicos en el Estado de Querétaro**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Gobierno como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que tiene como propósito: *constituirse como el mecanismo a través del cual, quienes se encuentren en los supuestos señalados en el Título Tercero de la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro", puedan acceder a los beneficios establecidos. (Sic).*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática en la falta de regularización de predios urbanos y rústicos.

Para ello, se estableció la problemática siguiente:

*No se cuenta con el programa para operar las disposiciones de la Ley; y la misma establece que el procedimiento de regularización se estará a lo dispuesto en el Programa y debe de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" (Sic).*

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, para atender la problemática planteada es:

*Establecer los lineamientos que regirán el procedimiento de regularización de la propiedad de predios rústicos y urbanos, así como las atribuciones de las autoridades que en éste intervienen y demás condiciones del mismo (Sic).*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no se cuenta con otra opción para atender la problemática planteada. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda jurídica, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es *quien posea un predio*

*urbano o rústico por el tiempo y con las condiciones para prescribirlo conforme al Código Civil del Estado de Querétaro y no tenga Título de propiedad.*

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo tiene como finalidad lo siguiente:

- I. Integración de expediente técnico jurídico;
- II. Procedimiento Judicial; y
- III. Inscripción de resoluciones judiciales.

La entrega de Títulos de Propiedad, consiste en la etapa final del Programa, en la cual se realizará la entrega de los mismos a los solicitantes que hayan obtenido resolución judicial ejecutoriada.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SG/SSG/00062/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Programa para regularizar la Propiedad de Predios Urbanos y Rústicos en el Estado de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p.  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-01-25 18:50:41 UTC (25/01/2024 12:50:41 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

a363252dd980630b76374286146c985adf12d50174883d63bf9f98af5e437edd

**Firma Electrónica:**

MJ/q9at5HFtcWI0xqk7xcJzs7o8ivA+LEcCyHWG8ZYCHZge6zTwdKSd5ZN3IY/Z7cB4yMtgIDHKrYarBBbI6  
j9wMRihYZZ6xyzDPgo3N1+TqTZQNSQDX20yyN0AdfxxDgpvm+50TJYszLRrpXPVUTTBZim4cypP10kNa9E/U  
XGp6+ako0RubwTmsX0EF5Kmk3b5MgbMgyNWuhPy+dfkxQ1TTjkeNEVa2aKfyVRgNobWp2s3S0SU3XcvFjEho  
SLY9jFZPyLAN0CEGLAxeqidpBjU6F0wmNk8uV1+QcCzdZJHzD9WuFpZM0QI4jrFL0IGZQY7m4dGlgHBcDj26  
3wsywQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

29/1/24, 8:00

Correo de Gobierno Estatal de Querétaro - Oficio respuesta CMER



Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

---

**Oficio respuesta CMER**

Federico Guillermo De los cobos y Vega <fdeloscobos@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

26 de enero de 2024, 2:46 p.m.

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**

**Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro**

Por medio del presente, **acuso de recibido**, y hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Saludos cordiales.  
[Texto citado oculto]